



NACIONAL



RESOLUCION 69/1988
SECRETARIA DE SALUD

Reconoce Cursos de Auxiliares de Enfermería
Del: 22/02/1988

VISTO que mediante [Ley N° 17.132](#) se establecieron pautas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración de las mismas en la Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 60 de la citada norma, se establecieron diversos niveles en que podría ser ejercida la enfermería, a saber: Universitario, Diplomado, Auxiliar de Enfermería.

Que ello no obstante no se ha podido lograr la cobertura de los diversos puestos de trabajo necesarios para el normal desenvolvimiento de los servicios asistenciales de la jurisdicción en los citados niveles, ya sea por escasez de tales recursos o bien por no satisfacer los salarios que ofrece la administración en competencia con el medio privado.

Que sin perjuicio de lo expresado, la demanda de atención médica es incesante, por lo que ha resultado imperioso dotar al exiguo personal de enfermería con que se cuenta, de colaboradores que actuarán en la emergencia bajo su inmediata supervisión, adquiriendo la idoneidad necesaria para que, al margen de los niveles contemplados por la ley permita calificarlos como ayudantes de enfermería.

Que los fundamentos expuestos sirvieron de base - entre otros - para que en el artículo 3° del [Decreto N° 161](#) del 5 de febrero de 1986, se autorizara la percepción del adicional no bonificable por dedicación exclusiva a los agentes que, debiendo acreditar capacitación específica mediante título habilitante o certificado de autoridad competente, fueron relevados de dicho requisito con la condición de que asistieran a los cursos de capacitación, los que deberían aprobar para adecuar sus conocimientos a las necesidades de servicio.

Que los referidos cursos fueron iniciados el 15 de agosto de 1986 conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 455/86, previendo un desarrollo no inferior a las doscientas (200) horas, mediante un programa de formación evaluado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, como Programa de Adiestramiento en Servicio para el personal del Area de Enfermería.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61 del [Decreto N° 6.216/67](#), reglamentario de la Ley N° 17.132.

Por ello,

El Secretario de Salud resuelve:

Artículo 1°. - Reconócese los Cursos de Auxiliares de Enfermería dictados conforme a los términos de la Resolución N° 455/86.

Art. 2°. - El personal graduado conforme a sus prescripciones se desempeñará dentro de los límites fijados por el 2° párrafo del artículo 60 del [Decreto N° 6.216/67](#), con las prohibiciones impuestas por el párrafo 3° reglamentario de la [Ley N° 17.132](#), en los establecimientos asistenciales de su jurisdicción.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodriguez

